



CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	1 de 4

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Entidad	Personería Municipal de Dosquebradas	Dependencia	Despacho Personería
Contratista	Juan David Méndez Rodríguez	Número del contrato	009-2026
Informe No.	01	Periodo al que corresponde el presente informe	17/01/26 al 16/02/26
Plazo de ejecución	Seis (06) meses	Supervisor	Manuelita Toro Patiño
Objeto: "Prestar los servicios profesionales como abogado del despacho de la Personera Municipal brindando acompañamiento jurídico en la etapa de juzgamiento de los procesos a cargo de la entidad."			

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
1.Realizar la revisión de los autos de cargos con el fin de impartir legalidad o en su defecto ajustarlos para la etapa de juzgamiento	Para este periodo fue analizado y objeto de revisión el siguiente proceso disciplinario, en aras de determinar el trámite procesal (juicio aplicable) correspondiente previo cumplimiento de los requisitos legales en relación a la remisión y recepción, de acuerdo a los parámetros del CGD y de acuerdo a lo instruido por la PGN: E-730-23 (Y.M.B.)	Evidencia Registro Documental Archivo PDF	Ninguna
2. Dar impulso a las actuaciones administrativas dentro de los procesos disciplinarios que le sean asignados en etapa de juzgamiento y proyectar los fallos disciplinarios de segunda	En esta vigencia y siguiendo el término procesal, de acuerdo a lo normado art. 225-A del CGD, se resolvió avocar conocimiento y se dispuso como juicio aplicable las reglas del procedimiento ordinario.: E-730-23 (Y.M.B.)	Evidencia Registro Documental Archivo PDF	Ninguna



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
instancia que la señora personera le asigne.			
3. Acompañar a la personera en las diligencias, prácticas de pruebas que sean programadas.	En desarrollo de este periodo no se programaron diligencias que correspondan a la práctica probatoria, pero mediante auto del 11/02/26, se resolvió dejar a disposición de las partes y por el termino de quince (15), el expediente en secretaria para el aporte y las solicitudes probatorias que consideren pertinentes, conducentes y útiles.: Exp. 730-23 (Y.M.B.)	Evidencia Registro Documental Archivo PDF	Ninguna
4.Brindar asesoría a los ciudadanos en la atención del público, en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, sus impugnaciones y denuncias penales.	Durante este periodo y en la jornada de los días lunes y viernes, se procedió a brindar asesoría jurídica y orientación al personal de los usuarios de la Personería, de acuerdo al siguiente registro de jornadas: 19/01/26: M.C.: (Acción de Tutela) J.H.M: (Asesoría Jurídica) M.E.U: (Asesoría Jurídica) M.C: (Asesoría Jurídica) M.R: (Asesoría Jurídica) H.J.B: (Asesoría Jurídica)	Evidencia Registro Documental Registro fotográfico Archivo PDF	Se registraron por el correo electrónico dosquebradaspersoneria@gmail.com , las acciones de tutela i las respectivas solicitudes de desacato de los usuarios que no registra cuentan electrónica



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
	<p>S.Q.S: (Derecho Petición)</p> <p>23/01/26: O.A: (Asesoría Jurídica) F.LA: (Acción de Tutela) R.O: (Asesoría Jurídica) W.L: (Asesoría Jurídica)</p> <p>26/01/26: A.R.C: (Acción de Tutela) M.E.S: (Asesoría Jurídica) E.C: (Asesoría Jurídica) M.A.V: (Asesoría Jurídica) R.O: (Asesoría Jurídica) M.G.C: (Derecho Petición) A.L.M: (Acción Desacato)</p> <p>30/01/26: F.G: (Acción Desacato) J.I.C: (Acción de Tutela) W.L: (Asesoría Jurídica)</p> <p>02/02/26: M.A.M: (Asesoría Jurídica) G.V: (Acción de Tutela) S.A.A: (Acción de Tutela)</p> <p>06/02/26: A.L.R: (Derecho Petición)</p>		



**Personería de
DOSQUEBRADAS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CÓDIGO	PMD-AF-IACPS-015
FECHA	Febrero 2026
VERSIÓN	04
PÁGINA	4 de 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO/ SOPORTE DE LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONNES	OBSERVACIONES
5.Acompañar, asistir y participar en representación de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS en las reuniones, actividades, comités y demás que le sean asignados.	J.I.R: (Derecho Petición) C.P: (Acción de Tutela) Durante este periodo, y para el día viernes 30/01/26 y en compañía de la personera delegada en lo penal Dra. Catalina Giraldo, se asistió a la mesa técnica del comité de garantías electorales, adelanta en la sala de junta de juntas del despacho del señor alcalde. Para el día miércoles 04/02/26, se asistió en compañía del personero delegado en lo civil Dr. William Navas, a la secretaria de Salud Municipal, oficina de seguridad, en fin de tener orientación frente a los cambios de la herramienta SISBEN.	Evidencia Registro Documental Registro fotográfico Archivo PDF	Ninguna


JUAN DAVID MÉNDEZ RODRÍGUEZ
Contratista

MANUELITA TORO PATIÑO
Supervisora


**DESARROLLO ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 009 del 2026**

**EVIDENCIAS ACTIVIDADES
17/01/26 al 16/02/26**

-Evidencias Alcance No. 01 y 2:

		<table border="1"> <tr><td>CODIGO</td><td>PP-0027-017</td></tr> <tr><td>FECHA</td><td>4888_2023</td></tr> <tr><td>VERSION</td><td>01</td></tr> <tr><td>PAGINAS</td><td>21 de 21</td></tr> </table>	CODIGO	PP-0027-017	FECHA	4888_2023	VERSION	01	PAGINAS	21 de 21
CODIGO	PP-0027-017									
FECHA	4888_2023									
VERSION	01									
PAGINAS	21 de 21									
FONDO:	PERSONERIA MUNICIPAL									
SECCION:	SECRETARIO GENERAL									
SERIE DOCUMENTAL:	PROCESO DISCIPLINARIO									
QUEJOSO	INFORME SERVIDOR PUBLICO									
IMPLICADO	YOLIMA MARIA BUENO MENDOZA LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ									
ASUNTO:	IRREGULARIDAD EN SUS FUNCIONES									
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 6 DE 2023									
RADICACION	730-2023									

**CONSERVAR EN BUEN ESTADO ESTE LEGADO REPRESENTA LA MEMORIA
E IDENTIFICAR LA RESPONSABILIDAD EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS**

	Personería de DOSQUEBRADAS	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS - CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO	CODIGO PMD-SG-APPCS- C02-011-2024	FECHA OCTUBRE 2023	VERSION 2	PAGINAS 1 de 28
---	---------------------------------------	---	---	-----------------------	--------------	--------------------

Radicación	730 de 2023
Investigado	<ul style="list-style-type: none"> Yolima María Bueno Mendoza Luis Edgar Ramírez Arbeláez
Cargo y dependencia	<ul style="list-style-type: none"> Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes Secretario de Asuntos Administrativos
Lugar de los hechos	Alcaldía de Dosquebradas – Risaralda
Fecha de los hechos	Vigencia 2022
Fecha del informe y/o queja	Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Quejoso y/o informante	Informe de servidor público
Asunto	Auto por medio del cual se formula pliego de cargos. Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021 - Artículo 221 a 223

Dosquebradas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ASUNTO POR DECIDIR:

Al despacho del suscrito Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, se encuentra la investigación disciplinaria radicada bajo el número 730 de 2023, seguida en contra de Yolima María Bueno Mendoza y Luis Edgar Ramírez Arbeláez, una vez ejecutoriado el auto que dispone el cierre de la investigación disciplinaria (Art. 220), para evaluar el mérito de las pruebas recaudadas, con el fin de determinar la procedencia de la formulación de cargos si hubiere lugar a ello o por el contrario disponer la terminación de procedimiento y archivo definitivo de la investigación disciplinaria;

1. LA IDENTIFICACIÓN DEL AUTOR O AUTORES DE LA FALTA:

Yolima María Bueno Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.133.029 de Pereira (Risaralda), quien, mediante Decreto de Nominamiento Ordinario No. 369 del 8 de septiembre de 2022, fue designada para desempeñar el cargo de Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 04, adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas; función que ejercía al momento de los hechos objeto de investigación y en virtud de la cual le correspondía, entre otras responsabilidades, la supervisión contractual de los contratos asignados a su dependencia.

Luis Edgar Ramírez Arbeláez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.192.005 de La Virginia (Risaralda), quien, a través del Decreto de Nominamiento Ordinario No. 600 del 11 de noviembre de 2020, fue designado en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, adscrito a la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas; cargo que desempeñaba para la época de los hechos y por medio del cual tenía asignada, entre otras funciones, la supervisión contractual de los contratos bajo su competencia.

2. LA DENOMINACIÓN DEL CARGO O LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA EN LA ÉPOCA DE COMISIÓN DE LA CONDUCTA:

- Yolima María Bueno Mendoza – secretaria de Cultura, Recreación y Deporte (Vigencia 2022);

Durante la vigencia 2022, la señora Yolima María Bueno Mendoza ejerció el cargo de secretaria de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Dosquebradas, rol en el que le correspondía dirigir, coordinar y ejecutar las políticas culturales, deportivas y recreativas del ente territorial. Fue nombrada mediante el Decreto No. 369 del 8 de septiembre de 2022 y posesionada el 9 de septiembre del mismo año, según el Acta de Posesión No. 123 de 2022. De acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales, tenía asignadas, entre otras, las siguientes responsabilidades esenciales:

ELABORÓ: Luis Miguel Escobar Hernández Secretario General	REVISÓ: Luis Miguel Escobar Hernández Secretario General	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	---	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 Municipio Dosquebradas Risaralda, teléfono 3401195
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

	AVOCA CONOCIMIENTO	CODIGO PMD-DD-AC-020- 2024
		FECHA JULIO 2024
		VERSION 2
		PAGINAS 1 de 3

Radicación	730-2023
Disciplinado	YOLIMA MARIA BUENO MENDOZA
Cargo y dependencia	Secretario de Cultura, Deportes y Recreación
Lugar de los hechos	Alcaldía Municipal Dosquebradas
Fecha de los hechos	Vigencia año 2022
Fecha del informe	05 de julio de 2023
Informe	Informe Servidor Público
Asunto	Auto avoca competencia y fija procedimiento

Dosquebradas, 11 de febrero de 2026.

ASUNTO POR TRATAR

Se allega al despacho por parte del área de instrucción proceso disciplinario radicado bajo el No. 730-2023, para efectos de avocar la competencia conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 037 de fecha 29 de marzo de 2022, y de igual manera fijar el procedimiento a seguir en etapa de juzgamiento conforme lo descrito en el artículo 225A de la Ley 1952 de 2019.


CONSIDERACIONES

El artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 3° de la ley 2094 de 2021) dispuso que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor sea diferente al funcionario de juzgamiento, además que ambos deben ser autónomos e independientes entre sí.

Conforme lo anterior, la Personería Municipal de Dosquebradas resolvió a través de la Resolución No. 037 del 29 de marzo de 2022, delegar y redistribuir funciones disciplinarias con la finalidad de separar los roles de instrucción y juzgamiento, a saber:

ARTÍCULO PRIMERO: El secretario general de Personería Municipal de Dosquebradas conocerá en primera instancia de las actuaciones disciplinarias desde la evaluación de la queja, informe de servidor público o de manera oficiosa y hasta la culminación de la etapa de instrucción con la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Personero Municipal de Dosquebradas, conocerá en primera instancia las actuaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento, cuya instrucción haya sido adelantada por el secretario general de Personería Municipal de Dosquebradas.

	AVOCA CONOCIMIENTO	CODIGO PMD-DD-AC-020- 2024
		FECHA JULIO 2024
		VERSION 2
		PAGINAS 3 de 3

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso seguido en contra de la señor YOLIMA BUENO MENDOZA, identificada con la CC. 42.133.029 de Pereira, en su calidad de secretario de Cultura, Deporte y Recreación del municipio de Dosquebradas, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y en consecuencia se continúa con el trámite del mismo.

SEGUNDO: Tramitar el presente proceso por el juicio ordinario de conformidad con la parte motiva de este proveído y el artículo 225A y 225B de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO: Correr traslado al disciplinado [a], disponiéndose del expediente en secretaria por el término de quince (15) días hábiles, para que presente descargos, así como el aporte y las solicitudes de pruebas.

CUARTO: Notificar a la señora YOLIMA BUENO MENDOZA y a su apoderado el Doctor. DAYAN NIETO HERRERA, por medio del correo electrónico autorizado nietoherreradayani@gmail.com, en concordancia al artículo 122 de la Ley 1952 del 2019.

QUINTO: Comisionarse al abogado contratista JUAN DAVID MÉNDEZ RODRÍGUEZ, para que asuma los trámites sustanciales y procesales dentro de los términos consagrados en la Ley y requeridos para la tramitación del proceso.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MANUELITA TORO PATIÑO
 Árbol de Juzgamiento
 Personería Municipal de Dosquebradas

ELABORÓ: Manuella Toro Patiño Personería Municipal	REVISÓ: Manuella Toro Patiño Personería Municipal	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401195
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

ELABORÓ: Manuella Toro Patiño Personería Municipal	REVISÓ: Manuella Toro Patiño Personería Municipal	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401195
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

-Evidencias Alcance No. 03:



Despacho Personería <despacho@personeriadosquebradas.gov.co>

19/2/26, 7:22 a.m.

Correo de Personeria Dos Quebradas - SOLICITUD DE EXPEDENTE RAD 730-2023

NOTIFICACIÓN AUTO - RAD 730-2023

Despacho Personería Dosquebradas <despacho@personeriadosquebradas.gov.co> mié, 11 de feb., 2:22 p.m.
 Para: yolimabuenomendoza@gmail.com <yolimabuenomendoza@gmail.com>, nietoherreradayan@gmail.com <nietoherreradayan@gmail.com>
 Cco: <jmendezrodrigu@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente se notifica el Auto mediante el cual se avoca competencia y se fija procedimiento dentro del proceso disciplinario con radicación No. 730-2023.

De conformidad con el artículo 225 B de la ley 1952 de 2022, el expediente queda a disposición por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas.

se anexa archivo digital correspondiente (3 Follos).

Cordialmente,



Jorge Steven Ortiz Arenas
 Secretario Ejecutivo
 despacho@personeriadosquebradas.gov.co

NOTIFICACIÓN 730-2023.pdf, AVOCA CONOCIMIENTO 730-2023.pdf

-Evidencias Alcance No. 04:

Documental:

19/1/2026	TUTELA	MARI CERRADA	PPT: 1423743	ASMET SALUD	SALUD
19/1/2026	ASESORIA	JOSE HUMBERTO MONTES	18501306		SESANTI
19/1/2026	ASESORIA	MARTHA ESPERANZA URREGO	39628300		SISBEN
19/1/2026	ASESORIA	MARINA CUARTAS	31255645		SALUD
19/1/2026	ASESORIA	MARCELA ROJAS	43836648		PENAL
19/1/2026	ASESORIA	HENRY JOHAN BERMUDEZ	1088033309		ERENCI
19/1/2026	DERECHO DE PETICION	SONANIER QUEBRADA SUAREZ	25038343		CASA LL
23/1/2026	ASESORIA	ORLANDO ARAGON	6384389		PENAL
23/1/2026	TUTELA	FRANCY LORENA ACEVEDO	25180305	ASMET SALUD	SALUD
23/1/2026	ASESORIA	REINALDO OSORIO	10060054		FAMILIA
23/1/2026	ASESORIA	WILSON LOCARDO	8767747		SALUD
26/1/2026	TUTELA	ANDRES RICARDO CHACON	79709130	ASMET SALUD	SALUD
26/1/2026	ASESORIA	MARIA ELENA SANCHEZ	24364696		PENAL
26/1/2026	ASESORIA	ERIBERTO CARRANZA	1088342437		ARRENC NTO
26/1/2026	ASESORIA	MAURICIO ALEJANDRO VAÑOL	4512827		PENAL
26/1/2026	DERECHO DE PETICION	REINALDO OSORIO	10060054		INSPECC TERCER
26/1/2026	DERECHO DE PETICION	MARIA GLORIA CASTAÑO	42021134		SERVICI
26/1/2026	DESACATO	ALBA LUZ MACARENO	34948481		DESACA
30/1/2026	DESACATO	FAVIOLA GIRALDO	42076237		DESACATO



Despacho Personeria <despacho@personeriadosquebradas.gov.co>

SOLICITUD DE EXPEDENTE RAD 730-2023

1 mensaje

Dayan Nieto Herrera <nietoherreradayan@gmail.com> 18 de febrero de 2026 a las 7:28 p.m.
 Para: PERSONERIA DOSQUEBRADAS <personeria@dosquebradas.gov.co>, Despacho Personeria Dosquebradas <despacho@personeriadosquebradas.gov.co>

Cordial saludo,

Atendiendo al traslado que se me hace del pliego de cargos y con el fin de ejercer la respectiva defensa, solicito amablemente se me comparta el expediente digital por este medio con el fin de conocer en detalle la situación y proceder con la defensa.

Hace días envíe la misma solicitud y sin conocer el expediente y el pliego no puedo ejercer la defensa. Agradezco el apoyo para el envío del mismo por este medio,

30/1/2026	TUTELA	JOSE IGNACIO CARDONA	10083264	S.O.S	SALUD
30/1/2026	ASESORIA	WILSON LOCARDI	8767747		SALUD
					SISBEN
2/2/2026	ASESORIA	MARIA ADIELA MONTOYA	42009045	NUEVA EPS	SALUD
2/2/2026	TUTELA	GONZALO VILLEGAS	10080629	NUEVA EPS	SALUD
2/2/2026	TUTELA	SERGIO ARISTIZABAL	7537643		FISCALIA
6/2/2026	DERECHO DE PETICION	ALBA LUCIA RAMIREZ	29900655		AVIDESAS DE OCCIDENTE
6/2/2026	DERECHO DE PETICION	JORGE IVAN ROJAS	9930332	NUEVA ESP	SALUD
6/2/2026	TUTELA	CESAR PERALTA	1764689	NUEVA EPS	SALUD

Dosquebradas,

SEÑOR JUEZ (REPARTO)
Dosquebradas

Ref: Acción de Tutela (Art. 86 C.P. y Decreto 2591 de 1991)
Accionante: Catalina Rosa Morales Simanca
Accionados: Nuva EPS
Asunto: Protección inmediata del derecho fundamental a la Salud

OBJETO

Yo, Catalina Rosa Morales Simanca, mayor de edad, identificada con la CC. 143.775.645 de Mutata, con domicilio en el municipio de Dosquebradas, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo Acción de Tutela en contra de la Nueva EPS, con el fin de obtener la protección inmediata al derecho fundamental a la salud.

HECHOS

1. Me encuentro afiliada a la Nueva EPS ASMET SALUD S.A.S. en el régimen contributivo.
2. El día 23 de diciembre de 2025, fui atendida en consulta de medicina especial en nefrología por parte del médico Gabriel Felipe Cano Giraldo, quien ordeno

general en la ESE Hospital Santa Mónica, donde previa valoración por dolor pélvico, me fue ordenado mapeo ecográfico para endometriosis profunda *** Código CUPS 881412.

5. De igual manera en autorización de servicios fue ordenado consulta de control o de seguimiento por especialista en nefrología, en fin de poder

Dichas orden médica fue debidamente emitida y autorizada el 05 de mayo de 2025, con vigencia suficiente, tal como consta en la historia clínica y órdenes anexas.

6. A pesar de lo anterior, a la fecha de presentación de esta acción de tutela, ASMET SALUD EPS S.A.S. no me ha programado fecha para el examen ordenado, y con ello posterior al resultado, proceder con la valoración nuevamente por médico especialista (Ginecología)

7. La falta de programación oportuna de estos servicios pone en riesgo mi estado de salud, ya que se trata de patologías pélvica y perineal.

8. He acudido a los canales ordinarios de la EPS y de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para solicitar la programación de los servicios ordenados, sin obtener una respuesta efectiva ni una solución real.

9. La conducta omisiva de ASMET SALUD EPS S.A.S y de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, vulnera directamente mi derecho fundamental a la salud, en conexidad con el derecho a la vida digna, al impedir el acceso efectivo y oportuno a servicios médicos necesarios.

Las omisiones descritas vulneran mi derecho fundamental a la salud.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los derechos fundamentales a la salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11, 49 y 86 de la Constitución Política. Ley Estatutaria 1751 de 2015. Decreto 2591 de 1991 y jurisprudencia constitucional sobre continuidad y oportunidad del servicio de salud.

PRETENSIONES

1.- Tutelar mi derecho fundamental a la salud y a la vida digna.

2.- Ordenar a la Nueva EPS, de manera inmediata y sin dilaciones injustificadas: programe y garantice la cita para consulta de control o de seguimiento por especialista.

3.- Ordenar que dichos servicios sean prestados dentro de un término perentorio, no superior a 48 o 72 horas, según criterio del despacho.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos que se anexan

-Copia de mi documento de identidad.
-Historia clínica del 05/05/25
-Orden de imagenología del 05/05/35

ANEXOS

Se allegan como estos los siguientes:

-Los relacionados en el acápite de pruebas
-Copia de la CC.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Se tienen como estas las siguientes:

Parte accionante:
Dirección: Bf: La Sultana, Mz-18, casa 28, piso 2, Dosquebradas
Teléfonos: 3137385016
Correo: tatianapaolapenamoraes@gmail.com

Accionados:
-Nueva EPS, a través de su correo electrónico.

Del Señor Juez,

Jessica Marcela Giraldo Restrepo
CATALINA ROSA MORALES SIMANCA
CC. 43.775.645 de Mutata, Antioquia

Dosquebradas,

SEÑOR JUEZ (REPARTO)
Dosquebradas

Ref: Acción de Tutela (Art. 86 C.P. y Decreto 2591 de 1991)
Accionante: Jessica Marcela Giraldo Restrepo
Accionados: ASMET Salud EPS S.A.S – ESE Hospital Santa Mónica Dosq
Asunto: Protección inmediata del derecho fundamental a la Salud

OBJETO

Yo, Jessica Marcela Giraldo Restrepo, mayor de edad, identificado ciudadanía No. 1.088.010.814 de Dosquebradas, Dosquebradas, con domicilio en el municipio, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo Acción de Tutela en contra de ASMET Salud EPS S.A.S – ESE Hospital Santa Mónica Dosquet de obtener la protección inmediata al derecho fundamental a la salud.

HECHOS

1. Me encuentro afiliado a la EPS ASMET SALUD S.A.S. en el régimen contributivo.
2. El día 05 de mayo de 2025, fui atendida en consulta de medicina general en el Hospital Santa Mónica, donde previa valoración por dolor pélvico, me fue ordenado mapeo ecográfico para endometriosis profunda *** Código CUPS 881412.

5. Dichas orden médica fue debidamente emitida y autorizada el 05 de mayo de 2025, con vigencia suficiente, tal como consta en la historia clínica y órdenes anexas.

6. A pesar de lo anterior, a la fecha de presentación de esta acción de tutela, ASMET SALUD EPS S.A.S. no me ha programado fecha para el examen ordenado posterior al resultado, proceder con la valoración nuevamente por médico especialista (Ginecología)

7. La falta de programación oportuna de estos servicios pone en riesgo mi estado de salud, ya que se trata de patologías pélvica y perineal.

8. He acudido a los canales ordinarios de la EPS y de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para solicitar la programación de los servicios ordenados, sin obtener una respuesta efectiva ni una solución real.

9. La conducta omisiva de ASMET SALUD EPS S.A.S y de la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, vulnera directamente mi derecho fundamental a la salud, en conexidad con el derecho a la vida digna, al impedir el acceso efectivo y oportuno a servicios médicos necesarios.

Las omisiones descritas vulneran mi derecho fundamental a la salud.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados los derechos fundamentales a la salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11, 49 y 86 de la Constitución Política. Ley Estatutaria 1751 de 2015. Decreto 2591 de 1991 y jurisprudencia constitucional sobre continuidad y oportunidad del servicio de salud.

PRETENSIONES

1.- Tutelar mi derecho fundamental a la salud y a la vida digna.

2.- Ordenar a ASMET SALUD EPS S.A.S y a la ESE Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, de manera inmediata y sin dilaciones injustificadas: programe y garantice el procedimiento ecográfico para endometriosis profunda.

3.- Ordenar que dichos servicios sean prestados dentro de un término perentorio, no superior a 48 o 72 horas, según criterio del despacho.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos que se anexan

-Copia de mi documento de identidad.
-Historia clínica del 05/05/25
-Orden de imagenología del 05/05/35

ANEXOS

Se allegan como estos los siguientes:

-Los relacionados en el acápite de pruebas
-Copia de la CC.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Se tienen como estas las siguientes:

Parte accionante:
Dirección: Peatonal 12, casa 44, El Progreso, Dosquebradas
Teléfonos: 3233226375
Correo: jessisof1107@gmail.com

Accionados:
-ASMET Salud EPS S.A.S, a través de su correo electrónico.

-ESE Hospital Santa Mónica, a través de su correo electrónico.

Del Señor Juez,

Jessica Marcela Giraldo Restrepo
JESSICA MARCELA GIRALDO RESTREPO
CC. 1.088.010.814 de Dosquebradas

Pereira,

Señores.
AVSAF / FRIMAC
Área de Talento Humano
Antigua Plaza de Ferias

Yo, Jorge Iván Rojas Alzate, mayor de edad, identificado con cédula de ciudad No. 9.930.332, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagra el artículo 23 de la Constitución Política, me permito presentar la siguiente solicitud.

HECHOS

Me encuentro vinculado laboralmente con la empresa AVSAF/FRIMAC, mediante cc de trabajo por obra o labor, actualmente vigente.

Durante la ejecución del referido contrato, he evidenciado que por cada quincena se de laborar dos (2) días, los cuales posteriormente son descontados del pago del salario que hasta la fecha se me haya brindado explicación clara, escrita y detallada sobre situación.

El descuento reiterado de estos dos (2) días por quincena impacta de manera dire ingreso salarial, razón por la cual requiero conocer el fundamento legal, contrac administrativo que lo sustenta.

SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito a la empresa:

Se me informe de manera clara, precisa y por escrito cuál es el fundamento contractual o reglamentario por el cual no se laboran dos (2) días por cada quincena

Se me explique la razón por la cual dichos dos (2) días son descontados del s indicando si corresponden a suspensión del contrato, jornadas no programadas, de administrativa de la empresa o condiciones propias del contrato de obra o labor

Se me indique en qué cláusula del contrato de trabajo o en qué disposición normat encuentra autorizado dicho descuento.

Se me informe si los descuentos efectuados afectan o no aportes a seguridad : prestaciones sociales y liquidación final del contrato

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política, derecho fundamental de petición.
- Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el derecho de petición.
- Código Sustantivo del Trabajo, especialmente normas relacionadas con salario jornada laboral y descuentos permitidos.
- Principios de transparencia, buena fe y protección al trabajador.

NOTIFICACIONES

Solicito que la respuesta a la presente petición sea enviada a través de los siguientes medios:

Dirección: Barrio Guayabal, manzana 53, casa 6 – Pereira
Correo electrónico: jorgeivanrojasalazate1984@yahoo.com
Celular: 3135964894

Dosquebradas,

Señores.
FISCALÍA 48 SECCIONAL
Dirección Especializada Contra Violaciones DDHH
fis48dvdbog@fiscalia.gov.co
Bogotá D. C.

Referencia: Solicitud de copia simple de registro de defunción
Radicado de investigación penal: 11001606606419900000040

Cordial saludo,

Yo, **ALBA LUCIA RAMÍREZ ESCUDERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.655, actuando en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, respetuosamente me permito formular la presente solicitud:

HECHOS

Ante la Fiscalía General de la Nación cursa la investigación penal identificada con el radicado No. 11001606606419900000040, la cual se encuentra en conocimiento de la Fiscalía 48 Seccional de la ciudad de Bogotá D. C.

Dentro de la mencionada actuación penal se requiere verificar el fallecimiento del señor JOAQUÍN ÁNGEL RAMÍREZ OSPINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.509.753 y por hechos acaecidos el día 01 de de abril del año 1990.

El registro civil de defunción del citado ciudadano constituye un documento relevante para efectos de la actuación penal y para el ejercicio de derechos de los interesados dentro del proceso.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestos, respetuosamente solicito:

Se me expida y remita copia simple del registro civil de defunción del señor JOAQUÍN ÁNGEL RAMÍREZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.509.753, documento que repose dentro del expediente correspondiente a la investigación penal radicada No. 11001606606419900000040.

En el evento en que el documento solicitado no obre dentro del expediente, solicito se me informe de manera expresa, clara y motivada dicha circunstancia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente solicitud se formula con fundamento en:

- Artículo 23 de la Constitución Política, que consagra el derecho fundamental de petición.
- Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición.
- Principios de publicidad, acceso a la administración de justicia y debido proceso, aplicables a las actuaciones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFICACIONES

Solicito que la respuesta a la presente petición sea enviada a través de los siguientes medios:

- Dirección: Barrio Primavera Azul, manzana 34 casa 3B
- Teléfono celular: 311 749 3707
- Correo electrónico: albalucia382@gmail.com

Dosquebradas,

Señores
**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES MIXTAS**
Ciudad.
E. S. D.

Asunto: Incidente de Desacato
Accionante: Fabiola Jurado Miranda
Titula: Jackeline Marín Jurado
Accionada: EPS Asmet Salud S.A.A
Sentencia: 12.06.24
Radicación: 66170404600120240026700

Fabiola Jurado Miranda, identificada como aparece al pie de mi correspondiente, actuando en representación de mi hija Jackeline, me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de interponer Incidente de Desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido por su despacho el día 12.06.24, para lo cual me baso en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Presenté acción de tutela en contra de la EPS ASMET Salud, buscando la protección de los derechos constitucionales fundamentales de mi hija Jackeline Marín Jurado

SEGUNDO: Mediante fallo de fecha 12.06.24, el despacho ordenó lo siguiente:

"...PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de los que es titular la señora JACKELINE MARIN JURADO, contra la EPS ASMET SALUD S.A.S., de conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la EPS ASMET SALUD S.A.S. que disponga lo necesario para que, en improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, procedan con la realización de: TERAPIA FÍSICA 2 sesiones al mes, TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA 2 sesiones al mes, PAÑITOS HÚMEDOS paquete 100, 2 paquetes por mes, tal y como se describe en el control médico del 19 de mayo de 2024, al igual que el insumo de ESTÁNDAR DISTRIBUCIÓN NORMAL DE LA DIETA - ENSURE POLVO 900 G /LATA, 36 latas tal y como se describe en orden médica del 31 de enero de 2024, a favor de JACKELINE MARIN JURADO.

TERCERO: ORDENAR a la EPS ASMET SALUD S.A., brinde el servicio de TRATAMIENTO INTEGRAL A JACKELINE MARIN JURADO que se derive de sus diagnósticos de "RETRASO MENTAL GRAVE DETERIORO DEL COMPORTAMIENTO SIGNIFICATIVO, SECUELAS DE ENCEFALITIS VIRAL, INCONTINENCIA URINARIA NO ESPECIFICADA, INCONTINENCIA FECAL, PROBLEMAS RELACIONADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CONSTIPACIÓN.

CUARTO: ORDENAR a la EPS ASMET SALUD S.A., brinde el SERVICIO DE TRANSPORTE A JACKELINE MARIN JURADO y a un acompañante, ida y regreso desde su lugar de residencia y hasta las diferentes entidades..."

TERCERO: A la fecha no se ha entregado por parte de la EPS Asmet Salud los pañales desechables, guantes desechables, óxido de zinc, crema demoprotectora, polietilenglicol, ni tampoco se ha indicado fecha o propuesta la entrega, viéndonos afectados con la omisión en la entera de lo ordenado, pese a que me he acercado de manera personal y vía telefónica.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se inicie en contra de la EPS ASMET Salud S.A.S el incidente de desacato, por no dar respuesta y cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del día 12.06.24, y de ser el caso, se le aplique la sanción de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, conforme al cual la persona que incumpla una orden de un juez, proferida con base en este

Dosquebradas,

Señores
**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**
Ciudad.
E. S. D.

Asunto: Incidente de Desacato
Accionante: Alba Luz Macareno Ortega
Accionada: EPS SOS y IPS Prevenimos
Sentencia: 13 de enero de 2026
Radicación: 66001-40-88-006-2025-00560-00

Alba Luz Macareno Ortega, identificada con cédula de ciudadanía No. 10012760 de PEREIRA, actuando en nombre propio, me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de interponer Incidente de Desacato por incumplimiento al Fallo de Tutela proferido por su despacho el día 01/08/25, para lo cual me baso en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Presenté acción de tutela en contra de la EPS SOS y la IPS Prevenimos, buscando la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la Salud, vida en condiciones dignas.

SEGUNDO: Mediante fallo de fecha del 13/01/26, se ordenó lo siguiente:

"...Primero. TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y vida digna de la señora la señora ALBA LUZ MACARENO ORTEGA.

Segundo. ORDENAR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD-SOS que, conjuntamente con el CENTRO MEDICO PREVENIMOS S.A.S y dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente fallo, efective la prestación de los servicios de CONSULTA OCULOPLASTIA Y CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA", de conformidad con la orden prescrita por el galeno el pasado 21-08-2025 a la señora ALBA LUZ MACARENO ORTEGA..."

PRETENSIONES:

PRIMERA: Que se inicie en contra de la EPS SOS y IPS Prevenimos el incidente de desacato, por no dar respuesta y cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del día 13/01/26, y de ser el caso, se le aplique la sanción de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, conforme al cual la persona que incumpla una orden de un juez, proferida con base en este Decreto, incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales.

SEGUNDA: Que independientemente de la sanción a que haya lugar, la entidad accionada, en caso de no haber acatado la orden del Juzgado, está obligada a dar cumplimiento a la misma dentro del término perentorio que a bien tenga señalar, por lo tanto, le ORDENE a la EPS SOS y IPS Prevenimos, hacer caso estricto al fallo de tutela emitido el 13/01/26, por su honorable despacho, determinando fecha para adelantar entrega del medicamento.

TERCERA: Que en virtud de lo establecido en el último inciso del Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mantenga su Despacho la competencia hasta tanto estén completamente restablecidos los derechos y eliminadas las causas que lo amenazan.



PERSONERIA DOSQUEBRADAS <dosquebradapersoneria@gmail.com>

Solicitud Incidente Desacato - Rad. 66001-40-88-005-2025-00061-00

1 mensaje

PERSONERIA DOSQUEBRADAS <dosquebradapersoneria@gmail.com> 11 de febrero de 2026 a las 10:19 a.m.
Para: rubielgarcia2023@gmail.com

Dosquebradas,

Señores
**JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTÍAS**
Ciudad
E. S. D.

Asunto: Incidente Desacato
Agente O.: Rubiel Antonio García Aguirre
Accionante: Luz Mary Marulanda Marulanda
Accionada: EPS SURA
Sentencia: 06 de marzo de 2025
Radicación: 66001-40-88-005-2025-00061-00

Cordial saludo,

Adjunto solicitud de incidente de desacato.

Atentamente,

RUBIEL ANTONIO GARCÍA AGUIRRE

Desacato- Luz Mary Marulanda 66001408800520250006100.pdf
146K



PERSONERIA DOSQUEBRADAS <dosquebradapersoneria@gmail.com>

Solicitud Incidente de Desacato

1 mensaje

PERSONERIA DOSQUEBRADAS <dosquebradapersoneria@gmail.com> 16 de febrero de 2026 a las 10:20 a.m.
Para: elizabethgiraldo@outlook.com

Dosquebradas,

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad
E. S. D.

Asunto: Solicitud Incidente Desacato
Accionante: Elizabeth Giraldo Pérez
Accionada: EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S
Sentencia: 02 de febrero de 2026
Radicación: 66170-40-03-003-2026-00054-00

Cordial Saludo,

Adjunto solicitud de incidente de desacato.

Atentamente,

ELIZABETH GIRALDO PÉREZ

Solicitud Desacato- Elizabeth Giraldo.pdf
149K



PERSONERIA DOSQUEBRADAS <dosquebradapersoneria@gmail.com>

Solicitud de Incidente 2026-15

1 mensaje

PERSONERIA DOSQUEBRADAS <dosquebradapersoneria@gmail.com> 9 de febrero de 2026 a las 2:55 p.m.
Para: j04cnpaldoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Solicitud de Incidente 2026-15 señor Orlando Herrera

Desacato- Orlando Herrera.pdf
122K

fotográfico:




6 de febrero de 2026, 14:54:23
Personeria Municipal
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Av. Simón Bolívar #36-44
Dosquebradas, Risaralda



16 de febrero de 2026, 10:26:48
Personeria Municipal
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Av. Simón Bolívar #36-44
Dosquebradas, Risaralda

-Evidencias Alcance No. 0:

Documental:

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	SECRETARIA DE GOBIERNO
	PROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
	SUBPROCESO: NA	
ACTA DE REUNIÓN		VERSIÓN: 2

Fecha: 30/01/2026 Hora: 9:00 AM Lugar: SALA DE JUNTAS DE JUNTAS CONCEJO Acta No. 01

TEMA DE REUNIÓN: MESA DE TRABAJO ELECCIONES 2026

ORDEN DEL DÍA

- Verificaciones asistentes.
- Intervención del alcalde Municipal y/o secretario de Gobierno
- Intervención de los demás participantes
- Proposiciones y varios
- Cierre

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Verificación asistentes


Se da inicio a la mesa de trabajo, bajo la dirección de la doctora Melissa Carmona, secretaria de Gobierno, con la participación de las entidades invitadas. Para constancia, se anexa el listado de asistencia correspondiente.

- Intervención del alcalde Municipal y/o secretario de Gobierno.

La Secretaría de Gobierno, en cabeza de la doctora Melissa Carmona Gómez, realizó la apertura de la mesa de trabajo convocada para las elecciones 2026, agradeciendo a los asistentes por atender la invitación. Se precisó que este espacio no corresponde a un Comité de Garantías Electorales, sino a una mesa técnica, cuyo objetivo es dar continuidad a los temas abordados en dicho comité, específicamente en lo relacionado con el componente logístico, en articulación con la Registraduría, con el fin de definir la forma de trabajo para los próximos procesos electorales.

Jimena Andrea Peñeaz
Manifestó que faltaban algunos invitados, entre ellos Arnoldo Ruiz, secretario de la dependencia de Asuntos Administrativos, así como representantes de las secretarías de Hacienda y Educación, resaltando la importancia de la participación de esta última para tratar lo relacionado con las instituciones educativas que funcionarán como puestos de votación el día de las elecciones.

En el desarrollo de la sesión, la doctora Melissa Carmona solicitó a la Registraduría informar sobre la experiencia en materia de transporte durante las elecciones de los CMJ, teniendo en cuenta que, por parte de la Administración Municipal, el apoyo logístico para suplir las necesidades de transporte en la zona rural se brinda mediante el uso de las camionetas institucionales con las que cuenta la administración.

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	SECRETARIA DE GOBIERNO
	PROCESO: SISTEMAS ANTI-GRANDOS DE GESTIÓN	
	SUBPROCESO: NA	
LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN		VERSIÓN: 06 E.Y. 12/2025

Nombre de la reunión: Mesa Técnica Comité Garantías Electorales
Fecha: 30 Enero 2026
Lugar: Sala de Juntas Concejo

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO DE CONTACTO	TELÉFONO	CONDICIÓN DE ASISTENCIA				CARACTERIZACIÓN DE ASISTENTES				Firma		
				Pres	Com	Ext	Inv	Edad	Sexo	Prof	Forma			
1	Tironeo Anderson	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
2	Melissa Carmona	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
3	Arnoldo Ruiz	108828384	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
4	Thay D. Mendez	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
5	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
6	William Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
7	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
8	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
9	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
10	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
11	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
12	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
13	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
14	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	
15	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	2	

Perfil de la población:

CONDICIÓN	ETNA	EDUCACIÓN
1. Presencia física	1. Indígena	1. Primaria
2. Ausencia física	2. Mestizo	2. Secundaria
3. Ausencia física	3. Mestizo	3. Tercera
4. Ausencia física	4. Mestizo	4. Cuarta
5. Ausencia física	5. Mestizo	5. Quinta
6. Ausencia física	6. Mestizo	6. Sexta
7. Ausencia física	7. Mestizo	7. Séptima
8. Ausencia física	8. Mestizo	8. Octava
9. Ausencia física	9. Mestizo	9. Novena
10. Ausencia física	10. Mestizo	10. Décima

	ACTA VISITA-COMISION-REUNION	CODIGO: PMD-DC-ACVCR-015-2024
		FECHA: JULIO 2024
		VERSION: 02
		PAGINAS: 01 DE 01

ACTA DE REUNIÓN

Visita: Comisión: Reunión: Otro: Cual:

Fecha: 04 DE FEBRERO DE 2026 Hora: 8:00 AM


Municipio: DOSQUEBRADAS Departamento: RISARALDA

Dependencia y/o Entidad: PERSONERÍA – SISBEN – DESARROLLO SOCIAL

Asunto: CAMBIOS SISBEN A REGISTRO UNIVERSAL DE INGRESOS

- Asistentes: Asistieron los funcionarios que suscriben la presente acta, conforme al listado de asistencia que se anexa y que hace parte integral de este documento.
- Orden del día
 - Socialización sobre los cambios en el SISBEN y transición al RUI (Registro Universal de Ingresos).
 - Estado actual de la implementación del nuevo sistema.
 - Dinámicas de atención a los usuarios.
 - Articulación institucional entre la Personería Municipal de Dosquebradas y el SISBEN.
- Desarrollo de la reunión

Se dio inicio a la reunión con la socialización de la información relacionada con los cambios estructurales que se vienen adelantando en el SISBEN, específicamente en lo referente a la proyectada migración hacia el Registro Universal de Ingresos (RUI). Se informó que dicho proceso de transición aún se encuentra en fase de

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO	SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
	PROCESO: SISTEMAS ANTI-GRANDOS DE GESTIÓN	
	SUBPROCESO: NA	
LISTADO DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS - CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN		VERSIÓN: 06 E.Y. 12/2025

Nombre de la reunión: Mesa Técnica Comité Garantías Electorales
Fecha: 04 Febrero 2026
Lugar: Sala de Juntas Concejo

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO DE CONTACTO	TELÉFONO	CONDICIÓN DE ASISTENCIA				CARACTERIZACIÓN DE ASISTENTES				Firma	
				Pres	Com	Ext	Inv	Edad	Sexo	Prof	Forma		
1	Luis Fernando G. Ospina	40133223	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
2	Luis Fernando G. Ospina	40133223	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
3	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
4	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
5	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
6	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
7	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
8	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
9	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
10	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
11	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
12	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
13	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
14	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	
15	Andrés Ruiz	31432046	31432046	X	5	1	2	2	2	2	2	2	

Perfil de la población:

CONDICIÓN	ETNA	EDUCACIÓN
1. Presencia física	1. Indígena	1. Primaria
2. Ausencia física	2. Mestizo	2. Secundaria
3. Ausencia física	3. Mestizo	3. Tercera
4. Ausencia física	4. Mestizo	4. Cuarta
5. Ausencia física	5. Mestizo	5. Quinta
6. Ausencia física	6. Mestizo	6. Sexta
7. Ausencia física	7. Mestizo	7. Séptima
8. Ausencia física	8. Mestizo	8. Octava
9. Ausencia física	9. Mestizo	9. Novena
10. Ausencia física	10. Mestizo	10. Décima

Registro Fotográfico:



Nota: De las evidencias en registro documental se registraron en el DRIVE (Carpeta: Anexos)

JUAN DAVID MÉNDEZ RODRÍGUEZ
Abogado Contratistas